

28 DIC 1994

VISTO: El Expediente Nº 426/94, Letra C.D., y la necesidad de agilizar los trámites a fin de regularizar la situación dominial de las Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

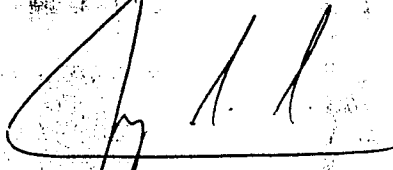
Que Tierra del Fuego y Ushuaia en particular han sido testigos de un fenómeno único en el desarrollo urbano de nuestro país, y diversos factores han contribuido a ello, entre los que podemos citar, las normas promocionales para la Industria y el Comercio, que a través de la Ley 19.640 y anexas, el auge de la construcción ya sea pública o privada, las fundadas expectativas laborales en la población del resto del país y el turismo, ayudado por las notables bellezas naturales;

Que la migración interna y otra procedente de países limítrofes, produjeron una explosión demográfica que la ciudad no estaba en condiciones de absorber;


Que la situación político institucional de Tierra del Fuego, hasta hace poco tiempo Territorio Nacional con la mayor cantidad de tierras de dominio Fiscal, atada a los vaivenes institucionales, producto de distintas gestiones de gobiernos sin la necesaria continuidad en los lineamientos administrativos, tampoco ayudaron a una gestión continua como así tampoco al control de una planificación adecuada;

Que esta situación, dificultosa por cierto, alimentada por la incesante movilidad de buena parte de sus habitantes,

ES COPIA FIEL


ARREA
Administración
Consejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica



desencadenó en una ciudad que entre otros inconvenientes, posee una abrumadora mayoría de vecinos que residen - y algunos desde hace mucho tiempo - en sus terrenos sin ser aún propietarios legales y definitivos de los mismos, es decir imposibilitados de ejercer el pleno derecho sobre su patrimonio;

Que sobre el particular tratado, no puede endilgársele al Estado toda la responsabilidad, pero es indudable que una política de gestión clara y ágil en el proceso de adjudicación, control de cumplimientos de las obligaciones y finalmente el otorgamiento de los títulos de propiedad, modificarían favorablemente la conducta y el esfuerzo personal del adjudicatario en pos de la anhelada escritura;

Que atento a las consideraciones formuladas el presente proyecto, propone una acción administrativa que coadyuve y favorezca la agilización de los trámites, proponiendo la posibilidad de obtener, a partir de una "Unidad mínima habitable", los certificados finales de Obras Parciales, que faciliten el camino hacia el otorgamiento del documento legal que acredite "Obligaciones Cumplidas", como paso previo hacia el Título y la Escritura, actos administrativos que generarán un sentimiento fuerte de arraigo y progreso;

Que también dentro del mismo orden, el Municipio, actual administrador de la Tierra Fiscal urbana, vería incrementados sus recursos financieros por el potencial aumento de la recaudación de derechos de construcción, Tasas e Impuestos.

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARFE
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

tos, debido a la regularización dominial resultante;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ende:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 19.- INSTITUYASE el Certificado Final de Obra Parcial para obras públicas y privadas.-

ARTICULO 29.- El Certificado Final de Obra parcial será extendido por el Departamento Ejecutivo a través del área de competencia, a solicitud del titular del dominio, su apoderado o representante legal o profesional actuante y una vez realizada la inspección de obra correspondiente.-

ARTICULO 39.- Se otorgará la certificación indicada precedentemente, a todo inmueble que posea la documentación aprobada y respete los parámetros mínimos edilicios según el siguiente detalle:

a) Edificaciones existentes cuyo sector habitable se encuentre fijado al terreno mediante murete de mampostería a manera de zócalo, vereda perimetral de 0,50 mts. como ancho mínimo y posea cerco reglamentario.

b) Las edificaciones que conformen una Unidad Mínima Habitable, la que estará compuesta de una (1) habitación, un local

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARFEA
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

cocina o un espacio para cocinar incorporado a la habitación y un (1) baño, con las medidas reglamentarias correspondientes.

c) Se reconocerán también como Unidad Mínima Habitable aquellas edificaciones compuestas por un (1) núcleo húmedo y una (1) habitación con las medidas reglamentarias correspondientes.

En ambos casos, las obras deberán poseer niveles de terminación que permitan su perfecta habitabilidad, posean servicios conectados o en trámite de concreción y cerco reglamentario.

ARTICULO 49.- Incorpórense los Artículos 19, 20 y 30 al Código de Edificación vigente, Capítulo II.3.3.1.1. con el Título "CERTIFICACION FINAL DE OBRA PARCIAL".-

ARTICULO 50.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1486 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30-11-94.-



ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIÓN BENÍTEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 DIC 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1486 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se instituye el Certificado Final de Obra Parcial para obras públicas y privadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

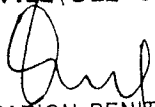
ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1486 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se instituye el Certificado Final de Obra Parcial para obras públicas y privadas.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2258 /94.

MCC.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal